

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00136-00
Auto de Trámite**

Santiago de Cali, julio 26 de 2022

En atención a los escritos mediante los cuales la apoderada judicial de la parte actora se refiere al auto que rechaza la demanda, se hace ver lo siguiente:

1)El día 27 de mayo de 2022 al presentar memorial de subsanación de la demanda, manifestó haber presentado el escrito de subsanación y solicitó que se revisara el correo para que se modificase el auto que la rechazó y proceder a su admisión.

2)Posteriormente, el 13 de julio de 2022 la parte demandante aportó prueba de haber enviado los documentos mencionados anteriormente, no obstante, envió de remisión de los documentos que registró como hora de envío las 6:34 p.m., es decir, a una fuera del horario laboral, lo cual nos permite inferir que el mensaje no ingresó al buzón del correo electrónico de este juzgado precisamente por haberse presentado fuera del horario laboral. Sin que tampoco haya presentado constancia de la fecha y la hora de envío de la subsanación de la demanda.

Por lo anterior el Juzgado RESUELVE:

Negar la solicitud de modificar el auto interlocutorio No. 544 de junio 15 de 2022 que rechazó la demanda.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c5c75f8c99d4cc90d8d9aeb6ae641b4c69fd206885a51b782acd9c9adc97ea**

Documento generado en 26/07/2022 04:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>